



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

1. CIUDAD Y FECHA

Güepsa, Santander, veintiuno (21) de Septiembre del dos mil veintiséis (2026).

2. Código BPIN, PROGRAMA Y CONSECUTIVO

CÓDIGO BPIN	202600000015839
SECTOR	40 - Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
EJE TRANSVERSAL	Güepsa social e Incluyente
ESTRATEGIA	Estrategia 7 - Güepsa, un hábitat digno y sostenible
META	- Optimizar un (1) acueducto - Ampliar en mil metros lineales (1.000 Mts/L) la red de acueducto rural
OBJETO PROYECTO	Optimización del Sistema de Distribución y Captación de las Redes de Acueducto de las Veredas San Isidro y Platanal del Municipio de Güepsa

3. FACULTADES PARA CONTRATAR

En materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para la suscripción y la celebración de contratación dando cumplimiento al Estatuto de Contratación y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; por cuanto a la reglamentación municipal el Acuerdo Municipal No. 004 del 13 de mayo de 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE PARA CONTRATAR, SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA, EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLA, LOS CRITERIOS PARA OTORGARLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Güepsa, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio.

El art. 91. De la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del alcalde

La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios:
1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos





públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia consagra dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2, el deber de servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la satisfacción de las necesidades colectivas mediante la prestación eficiente de los servicios públicos.

De igual manera, el artículo 365 de la Constitución establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En concordancia con lo anterior, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, otorgando prioridad a la solución de las necesidades básicas insatisfechas relacionadas, entre otras, con el acceso al agua potable y al saneamiento básico.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y determina que la prestación eficiente del servicio de acueducto constituye una función de interés público, orientada a garantizar el suministro de agua apta para el consumo humano bajo condiciones de calidad, continuidad, eficiencia y cobertura, promoviendo el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la población.

Así mismo, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias para asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, facultándolos para destinar recursos del Sistema General de





Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) a la financiación de proyectos de infraestructura que permitan ampliar, optimizar y mejorar dichos servicios.

En cumplimiento de estas disposiciones constitucionales y legales, el Municipio de Güepa, ha venido desarrollando una política permanente encaminada a fortalecer la cobertura de los servicios públicos domiciliarios en el sector rural, reconociendo que el acceso al agua potable constituye un elemento indispensable para el desarrollo humano, la salud pública, la productividad y el bienestar de la población.

Actualmente, el municipio presenta una cobertura aproximada del ochenta por ciento (80 %) en la prestación del servicio de acueducto en la zona rural, porcentaje que evidencia importantes avances en materia de infraestructura, pero que igualmente refleja la existencia de sectores que aún presentan limitaciones para acceder al servicio en condiciones adecuadas de continuidad, presión y calidad.

Dentro de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Diciendo y Haciendo 2024-2027", la Administración Municipal ha definido como objetivo estratégico disminuir progresivamente la brecha existente en cobertura de agua potable en el sector rural, mediante la ejecución de proyectos que permitan ampliar y optimizar la infraestructura de captación, conducción y distribución del recurso hídrico.

Como parte de esta estrategia institucional, previamente se adelantaron los estudios y diseños en convenio con la empresa prestadora de servicios públicos, generando la planeación técnica necesaria para continuar con el fortalecimiento de la infraestructura rural. En este contexto, el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER" constituye una actuación prioritaria orientada a consolidar dicho propósito.

Los diagnósticos técnicos, las visitas de campo y los estudios realizados permitieron establecer que los sectores objeto de intervención actualmente no cuentan con cobertura del servicio público domiciliario de acueducto, situación que obliga a las familias residentes a abastecerse mediante el suministro ocasional de agua a través de carrotaques o, en muchos casos, mediante el almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias en sistemas artesanales, los cuales no garantizan la disponibilidad permanente del recurso ni las condiciones de calidad requeridas para el consumo humano.

La ausencia de infraestructura para la captación y distribución del agua potable genera dificultades para satisfacer las necesidades básicas de la población, afecta las condiciones de salubridad e higiene, incrementa los riesgos asociados a enfermedades de origen hídrico y limita el desarrollo de las actividades domésticas, productivas y agropecuarias propias de las veredas San Isidro y Platanal. Adicionalmente, la dependencia de métodos alternativos de abastecimiento representa mayores costos para la administración municipal y para la comunidad, además de no constituir una solución permanente ni sostenible.

En consecuencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto de optimización y expansión del sistema de captación y distribución de las redes de acueducto, mediante la construcción de la infraestructura requerida para incorporar estos sectores a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto. Esta intervención permitirá garantizar un abastecimiento continuo y seguro de agua potable, ampliar la cobertura del servicio en la zona rural, reducir la brecha existente en el acceso al agua potable y mejorar de manera significativa las condiciones de vida de aproximadamente sesenta (60) familias beneficiarias de las veredas San Isidro y Platanal.

Adicionalmente, el proyecto genera un impacto positivo sobre la economía rural del municipio, teniendo en cuenta que la actividad panelera constituye uno de los principales renglones productivos de Güepa. La disponibilidad permanente del recurso hídrico favorece el funcionamiento de trapiches paneleros y demás actividades agropecuarias asociadas, fortaleciendo la productividad del sector rural y promoviendo el desarrollo económico local.

La financiación de esta intervención mediante recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) garantiza la adecuada destinación de recursos públicos hacia inversiones que cumplen plenamente con la finalidad para la cual fueron asignados, permitiendo ampliar la cobertura y mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a las competencias asignadas al municipio por la Ley 715 de 2001.

En consecuencia, la contratación de las obras de optimización del sistema de captación y distribución de las redes de acueducto de las veredas San Isidro y Platanal constituye una necesidad pública real, actual y debidamente sustentada en criterios técnicos, sociales, económicos y jurídicos, orientada a materializar los fines esenciales del Estado, garantizar la prestación eficiente del servicio público de acueducto y mejorar las condiciones de vida de la población rural del municipio de Güepa, Santander.





Dentro de las actividades a ejecutar se realizará la instalación de tubería de PEAD para Las redes de distribución de las veredas de san isidro y platanal para el beneficio de 60 familias.

De acuerdo con los estudios y diseños elaborados para el proyecto, la intervención contempla la construcción y expansión de aproximadamente **7.281 metros lineales de redes de acueducto**, distribuidos en cuatro (4) tramos localizados en las veredas Platanal y San Isidro del municipio de Güepa. Esta infraestructura permitirá ampliar la cobertura del servicio público domiciliario de acueducto hacia sectores rurales que actualmente carecen de acceso a este servicio esencial, beneficiando de manera directa aproximadamente **sesenta (60) usuarios y familias rurales**.

La intervención comprende un primer tramo de **1.370 metros** en la vereda Platanal y tres tramos en la vereda San Isidro con longitudes de **1.329 metros, 3.687 metros y 895 metros**, respectivamente. La ejecución de estas obras permitirá incorporar nuevos usuarios al sistema de acueducto, garantizando el acceso permanente al agua potable, disminuyendo la dependencia del suministro mediante carrotaques y del almacenamiento de aguas lluvias, y contribuyendo al cierre de la brecha en cobertura de los servicios públicos domiciliarios en el sector rural.

Adicionalmente, el proyecto fortalecerá el desarrollo social y económico del municipio, al proporcionar una fuente permanente y confiable de agua para las actividades domésticas y productivas de la comunidad, especialmente aquellas relacionadas con la producción panelera y demás actividades agropecuarias que constituyen la base económica de las veredas beneficiadas.

ZONA 1- PLATANAL				
PLATANAL				
VEREDA	ZONA	DESDE	HASTA	DISTANCIA (KM)
Platanal	Tramo 1	Jairo Holguin	Molino Don Mono	1370,00

ZONA 3 - SAN ISIDRO				
SAN ISIDRO				
VEREDA	ZONA	DESDE	HASTA	DISTANCIA (KM)
San Isidro	Tramo 2	Coronel	Quebrada Ropera	1329,00





Municipio de
Güepsa - Santander
Alcaldia Municipal

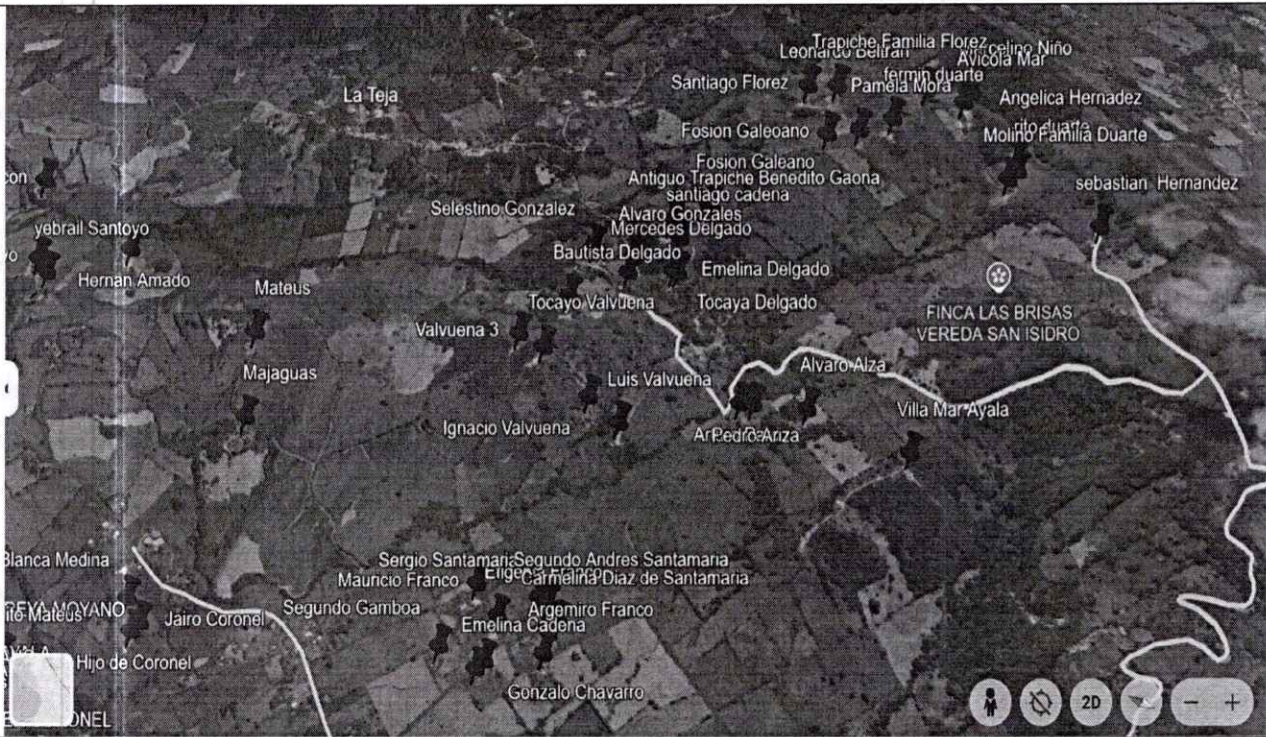
NIT 890.207.790-1



ZONA 3 - SAN ISIDRO

SAN ISIDRO

VEREDA	ZONA	DESDE	HASTA	DISTANCIA (KM)
San Isidro	Tramo 3	Finca Familia Duarte	Finca Familia Amado -Petaquero	3687,00



ZONA 4 - SAN ISIDRO

SAN ISIDRO

VEREDA	ZONA	DESDE	HASTA	DISTANCIA (KM)
San Isidro	Tramo 4	Molino Familia Chavarro	Segundo Manuel Gamboa	895,00



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@quepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



Total

7281.00

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación estatal en Colombia se encuentra regulada por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, regula las modalidades de selección y en el numeral 2 se refiere a la Selección Abreviada, en los siguientes términos:

«[...] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]».

Esta norma contempla una modalidad de selección caracterizada por tener etapas más sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica en la necesidad de dotar a la administración de procedimientos más ágiles, simples y eficientes.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales y el procedimiento de la Selección Abreviada, describiendo documentos como el pliego de condiciones, etapas, reglas de participación y mecanismos de adjudicación.

El Consejo de Estado ha precisado que el propósito del legislador al crear esta modalidad consistía en:

«[...] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada».

Así mismo, ha señalado que:

«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer».

En este sentido, los supuestos contemplados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, y se desarrollan siempre bajo los principios de la función





administrativa (art. 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal (arts. 23 a 26 de la Ley 80 de 1993).

La Selección Abreviada es la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL (SMMLV)	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2026 EL SMMLV ES LA SUMA DE: UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) MCTE.

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la menor cuantía es hasta \$490.253.400 y la mínima hasta \$49.025.340; en este sentido, las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de la menor cuantía se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada.

Para el presente proceso, se justifica la utilización de la causal de Menor Cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la obra de **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** no excede el tope de la menor cuantía asignado al Municipio de Güepsa para la vigencia 2026, de acuerdo con su presupuesto anual expresado en SMMLV.

En observancia del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la entidad técnica y jurídicamente elegirá la oferta más favorable. En la modalidad de Menor Cuantía para obra pública, la favorabilidad se determinará mediante la ponderación de los factores técnicos y económicos definidos en el Pliego de Condiciones, tales como la experiencia del proponente, el equipo mínimo y el precio, asegurando que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad necesaria para garantizar la estabilidad de la infraestructura hidráulica y la mitigación de riesgos en el sector intervenido.

De acuerdo con el principio de transparencia y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración municipal garantizará la publicidad del proceso mediante la publicación oportuna del aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y demás actos administrativos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I).

Al tratarse de una plataforma de solo publicidad (SECOP I), los interesados deberán radicar sus ofertas de manera física en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, o según lo disponga el Pliego de Condiciones, dentro de los términos del cronograma establecido, garantizando la custodia y el secreto de las propuestas hasta el acto público de cierre.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. El Presupuesto del municipio es inferior a los 280 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.





Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes:

a) **COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Acorde al Manual de contratación, los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de menor cuantía son:

- Aviso de convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones.
- Estudios y documentos previos.
- Pliego de Condiciones definitivo y respuesta a observaciones.
- Actas de cierre, informes de evaluación y resolución de adjudicación.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.

Fundamentos Jurídicos:

Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

Ley 1150 de 2007.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento).

Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional).

Nota sobre Pliegos Tipo: Se verificó que, dada la naturaleza del objeto (alcantarillado en cuantía de Selección Abreviada), el presente proceso no se encuentra sujeto a la obligatoriedad de pliegos tipo de infraestructura de transporte, pero se observan los principios de estandarización de Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso, cuyo objeto es la **“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, el valor estimado se encuentra dentro de los rangos definidos como menor cuantía conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, por lo cual corresponde aplicar la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6. OBJETO POR CONTRATAR

“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

7. AUTORIZACIÓN LICENCIAS Y/O PERMISOS

No se requieren licencias o permisos para la ejecución del objeto del presente proceso

8. CODIFICACIÓN DEL CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras.
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería.
72 14 11 19	Servicios de construcción de acueductos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

9. ALCANCE Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se muestran las cantidades y los ítems a contratar según especificaciones, así como los precios oficiales que dan lugar al presente proceso:





ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,01	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 2" (TRAMO 3)	Metro lineal	3.687,00
1,02	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 1 1/2" (INCLUYE INSTALACIÓN TRAMO 1 TRAMO 2 Y TRAMO 4)	Metro lineal	3.594,00
ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE VIVIENDAS AMPLIACIONES RURALES			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,03	Tee de 2" 63mm termofusión (suministro e Instalación)	Unidad	1,00
1,04	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	7,00
1,05	UNION Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	37,00
1,06	Codo 90 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	1,00
1,07	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 50 mm (1 1/2" Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	18,00
1,08	UNION 1 1/2" (Instalación de Accesorios en Tramos Incluye instalación tramo 1, tramo 2 y tramo 4	Unidad	36,00
1,09	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	12,00
1,10	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 1 1/2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	17,00
1,11	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2" (incluye derivación)	Unidad	12,00
1,12	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D= 1 1/2", (incluye derivación)	Unidad	16,00
1,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (ACOMETIDA DOMICILIARIA) 1 1/2" X 3/4" INCLUYE TUBERÍA PF HASTA 6 METROS + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	Unidad	51,00
1,14	VALVULA DE CORTE DE 2"	Unidad	1,00
1,15	VALVULA DE CORTE DE 1 1/2"	Unidad	2,00
1,16	VALVULA REGULADORA DE PRESION 2"	Unidad	6,00
EXCAVACIONES			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1,17	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	1048,46
1,18	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE ROCA SIN EXPLOSIVOS SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	698,98
1,19	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	Metro cubico	191,85

10. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presente proyecto se respalda según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-09010 de fecha 10 de septiembre de 2026.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para el CONTRATO será hasta el 28 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Valor estimado del contrato: La suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$486.573.531,00) M/CTE, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

TUBERIAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,01	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 2" (TRAMO 3)	Metro lineal	3.687,00	\$27.681,23	\$102.060.695,01
1,02	TUBERIA PEAD AGUAFLEX PN10 PE 100 - 1 1/2" (INCLUYE INSTALACIÓN TRAMO 1 TRAMO 2 Y TRAMO 4)	Metro lineal	3.594,00	\$23.547,38	\$84.629.283,72
TOTAL					\$186.689.978,73
ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE VIVIENDAS AMPLIACIONES RURALES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,03	Tee de 2" 63mm termofusión (suministro e Instalación)	Unidad	1,00	\$91.488,84	\$91.488,84
1,04	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	7,00	\$81.430,81	\$570.015,67
1,05	UNION Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	37,00	\$43.654,88	\$1.615.230,56





NIT 890.207.790-1

1,06	Codo 90 Polietileno Rde11 Fm 63 mm (2 Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	1,00	\$78.211,51	\$78.211,51
1,07	Codo 45 Polietileno Rde11 Fm 50 mm (1 1/2" Pulgadas) (suministro e instalación)	Unidad	18,00	\$47.135,71	\$848.442,78
1,08	UNION 1 1/2" (Instalación de Accesorios en Tramos Incluye instalación tramo 1, tramo 2 y tramo 4	Unidad	36,00	\$43.654,88	\$1.571.575,68
1,09	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	12,00	\$1.214.941,56	\$14.579.298,72
1,10	Válvulas ventosa combinada Triple acción Presión de trabajo 15 a 230 PSI, Diámetro 1 1/2" (incluye derivación y accesorios para su instalación)	Unidad	17,00	\$929.370,76	\$15.799.302,92
1,11	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D=2" (incluye derivación)	Unidad	12,00	\$575.745,30	\$6.908.943,60
1,12	SUMINISTRO E INSTALCIÓN VÁLVULA DE PURGA D= 1 1/2", (incluye derivación)	Unidad	16,00	\$480.316,90	\$7.685.070,40
1,13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE (ACOMETIDA DOMICILIARIA) 1 1/2" X 3/4" INCLUYE TUBERÍA PF HASTA 6 METROS + UAD 3/4", COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	Unidad	51,00	\$186.504,00	\$9.511.704,00
1,14	VALVULA DE CORTE DE 2"	Unidad	1,00	\$564.651,00	\$564.651,00
1,15	VALVULA DE CORTE DE 1 1/2"	Unidad	2,00	\$385.651,00	\$771.302,00
1,16	VALVULA REGULADORA DE PRESION 2"	Unidad	6,00	\$1.629.141,00	\$9.774.846,00
				TOTAL	\$70.370.083,68
EXCAVACIONES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNIT	V. TOTAL
1,17	EXCAVACIONES MECANICAS VARIAS EN MATERIAL COMUN SECO SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	1048,46	\$26.619,58	\$27.909.674,21
1,18	EXCAVACIONES MECANICAS Y CORTES EN MATERIAL DE ROCA SIN EXPLOSIVOS SIN ACCARREO (INCLUYE TAPADO CON EL MISMO MATERIAL).	Metro cubico	698,98	\$87.268,85	\$60.998.831,70
1,19	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	Metro cubico	191,85	\$75.353,52	\$14.456.269,46
				TOTAL	\$103.364.775,37
SUBTOTAL					\$360.424.837,78
ADMINISTRACION				29%	\$104.523.202,96
IMPREVISTOS				1%	\$3.604.248,38
UTILIDAD				5%	\$18.021.241,89
TOTAL					\$486.573.531,00

LA ENTIDAD ESTABLECE UNA FORMA DE PAGO ASÍ: La Entidad pagará el contrato celebrado en pesos colombianos y a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por actas parciales hasta el 90% y el 10% restante a la respetiva suscripción del acta de recibo final de los avances de obra ejecutados a satisfacción por parte del contratista, aceptado y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción del acta parcial respectiva junto con el supervisor designado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

No obstante lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC y con previa certificación por parte de la supervisión sobre el cumplimiento a cabalidad de las actividades ejecutadas por el contratista y recibidos por el contratante, bajo condiciones de oportunidad y calidad; además, el supervisor debe certificar el cumplimiento de las demás obligaciones desprendidas del acuerdo contractual, tales como: aportes al sistema de seguridad social integral, informe del contratista, y demás.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de Güepsa - Santander, en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. Los desembolsos serán realizados dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura con el visto bueno del interventor o supervisor.



Calle 3 - Carrera 5 esquina
Código Postal 685541
Tel. 6077583051
Cel +57 3183505721
alcaldia@guepsa-santander.gov.co

“Cuna de Hombres Ilustres”



En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá presentar el NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Güepa Santander efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

DESCUENTOS	PORCENTAJE
DEPARTAMENTAL - PRO UIS	2%
DEPARTAMENTAL- PRO-HOSPITAL	2%
MUNICIPAL - PROCULTURA	1%
MUNICIPAL -PRO-ADULTO MAYOR	4%
MUNICIPAL -PRO-DEPORTE	1.5%
MUNICIPAL -PRO-FAMILIA	2%
MUNICIPAL -INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DECLARANTES 2,0%
	NO DECLARANTES: 2.0%

13. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD (Diligencias Anexo 15)

13.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA
13.1.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La entidad procedió a definir la experiencia aplicable al presente proceso de selección en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Asimismo, dio aplicación a los criterios y recomendaciones señaladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación para establecer requisitos adecuados y proporcionales al objeto del proceso de contratación.

Que en busca de generar un insumo de obra con altas estándares de calidad, la Entidad contratante solicitara como experiencia un mínimo de requerimientos, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son necesarios y/o enfocados a la ejecución del presente proceso contractual, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un oferente que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

A fin de acreditar la experiencia relacionada y exigida por el presente proceso de selección se deberá de aportar:

13.1.2. EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará como **HABILITADO** la propuesta que acredite la presentación de DOS (2) contratos ejecutados con recursos públicos, así:

El objeto del contrato aportado deberá corresponder a la ejecución de obras de **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS.**

La suma de los contratos aportados como experiencia general deberán acreditar como mínimo el 150% del valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV al momento de su celebración.





El contrato debe estar ejecutado, terminado y liquidado (no se aceptan subcontratos con cooperativas). El contrato aportado debe cumplir con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indican en el presente documento.

La experiencia deberá estar reportada en el registro único de proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre y en firme al momento de la adjudicación Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número del contrato correspondiente en el RUP.

Cada contrato aportado deberá estar clasificados en al menos en (4) de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo registro único de proponentes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras.
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería.
72 14 11 19	Servicios de construcción de acueductos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas” del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial un (1) contrato adicional al señalado en el numeral 7.3.2.; por lo cual, los emprendimientos y/o empresas de mujeres que participen en el presente proceso deberán acreditar el cumplimiento de dicha condición, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del mismo Decreto 1082 de 2015, con el fin de cumplir con los salarios mínimos de experiencia requerida.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, se deberá adjuntar copia del contrato, acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratante;
- b. Nombre del contratista;
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal.

Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

- a. Objeto del contrato;
- b. Valor total del contrato;
- c. Fecha de inicio y terminación del contrato.

Adicionalmente a los documentos presentados para certificar la experiencia descrita se deberá de adjuntar la siguiente documentación. (Debe de ser legible):

- ✓ Copia del acta de recibo final de obra (cantidades ejecutadas).
- ✓ Copia del acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.





NOTA 2: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si alguno de los integrantes ya sea consorcio o unión temporal cumple con los SMMLV requerido de experiencia.

En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha contratación y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.





NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

13.2.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Diligenciar ANEXO 4)

Los aspirantes por participar en el presente proceso de selección deben contar con una organización administrativa y operacional compuesta por el siguiente personal mínimo exigido para el desarrollo del objeto contractual, así:

CANT	PERFIL	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE OBRA	50%
1	RESIDENTE DE OBRA	100%

El personal mínimo por presentar para el presente proceso corresponde a lo indicado en el pliego de condiciones, los cuales deberán cumplir con los siguientes perfiles mínimos habilitantes, según corresponda:

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL: CON POSGRADO EN ALGUNAS DE LA ÁREAS DE LA INGENIERÍA	DIEZ (10) AÑOS CONTADOS DESDE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA COMO DIRECTOR DE OBRA EN DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN ALCANTARILLADOS.
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O SIMILAR EN OBRAS CIVILES	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA COMO RESIDENTE DE OBRA EN DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN ALCANTARILLADOS.

De este personal debe allegar hoja de vida y soportes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos; al igual que carta de compromiso suscrita por cada persona (Diligenciar y presentar ANEXO 16), en la cual manifieste su entera disponibilidad para con el proponente en el desarrollo del objeto contractual por el tiempo necesario para su cumplimiento.





El resto del personal que sea necesario para el desarrollo del objeto contractual que el Municipio considera que no se requiere evaluar en el proceso de selección y por tanto el proponente no debe incluirlo en la propuesta sino que debe presentarlo solamente el proponente adjudicatario de la presente convocatoria (junto con sus hojas de vida y los documentos soporte respectivos - si se requiere) al Municipio, ya sea como requisito previo para la iniciación del contrato o como requisito previo para entrar a laborar en su ejecución, según adelante se establece.

La experiencia se acredita con certificaciones expedidas por entidades estatales y/o privadas; en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberán adjuntar certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante; por lo anterior, cuando el contrato que acredite la experiencia, tanto del oferente, como de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, provengan de certificaciones suscritas con privados que provengan de contratos con entidades públicas, se deberá adjuntar adicional el contrato público, que certifique a dicho ente privado y para cada uno del personal mínimo requerido antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Títulos académicos y certificaciones de experiencia).

SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del certificado de la Matrícula Profesional vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente. (para las profesiones que por ley deban expedir este documento)
- ✓ Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato u obra ejecutada; Cargo desempeñado y/o labores cumplidas;
 - Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades;
 - Valor del contrato u obra ejecutada;
 - Firma del personal competente.
- ✓ Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación y/o certificación y/o Contrato), donde se encuentren las actividades finalmente ejecutadas y valoradas del contrato. Solamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados, de acuerdo con el número que exija el pliego de condiciones.
- ✓ Copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.
- ✓ Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- ✓ La experiencia profesional y/o experiencia general del equipo de trabajo cuando se solicite, de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- ✓ La experiencia Específica, cuando se solicite se computará entre la fecha de expedición de la tarjeta y la fecha de cierre del proceso de selección y/o adicionalmente cuando se haya indicado de manera específica para algunos especialistas se computará de manera, adicional desde la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- ✓ Carta de compromiso del personal ofrecido (*Diligenciar ANEXO 16*) donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente concurso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido (Ver formato establecido en el pliego de condiciones).
- ✓ El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando el Municipio lo requiera.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se aporten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.





NOTA 2: Para cuando se haya solicitado experiencia acumulada en tiempo, para algún profesional, para efectos del cálculo del tiempo de experiencia requerido para el personal, se tomarán años de 365 días, de tal forma, que en cada contrato que pretenda acreditar se aplicara la siguiente formula:

$$\frac{\text{fecha fin labores} - \text{fecha inicio labores}}{(\text{años})} = \frac{\hspace{10em}}{365}$$

El tiempo total de la experiencia para cada uno de los profesionales, será la sumatoria de la experiencia de cada contrato acreditado al profesional, sin ningún tipo de redondeo.

13.2.2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (MAQUINARIA, HERRAMIENTA):

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la OBRA deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

El Municipio de Güepsa – Santander, directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.

La maquinaria y/o equipo exigido como requisito técnico habilitante por la entidad, para el presente proceso de selección es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	DISPONIBILIDAD
1	UN (1) MARTILLO NEUMATICO	- Factura de compra a nombre del proponente	100%
2	Compactador manual vibratorio (CANGURO) (Apisonadores), potencia aproximada 5 HP	- Factura de compra a nombre del proponente	100%

El equipo ofrecido debe cumplir con el decreto 723 del 10 de abril de 2014 del ministerio de comercio, industria y turismos.

El equipo esencial debe ser: Propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

- Factura comercial o comprobante de egreso del pago del equipo.
- Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre.
- Tarjeta de propiedad.
- Manifiesto de aduana.
- Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- Constancia de solicitud de Registro ante la Cámara de Comercio.

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- Copia del contrato de alquiler respectivo
- Carta de compromiso del propietario de la maquinaria.

13.2.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (Diligenciar ANEXO 15):

El proponente presentará los análisis de precios unitarios ajustando los precios unitarios y finales con cifras enteras, para cada uno de los ítems del Formulario de Cantidades y Precios Unitarios.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta cada uno de los elementos que hacen parte de este.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA





Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información consignada en el RUP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2, y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; así como también a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, mediante el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; información que debe estar renovada y/o debidamente actualizada, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, y los Decretos 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme; sin embargo, conforme al Concepto C-73 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, el proponente y/o integrantes de proponentes plurales si no cuentan con RUP en firme al momento de entrega de las propuestas (si esta fecha es posterior al quinto día hábil del mes de abril) deben demostrar que presentaron la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, tomándose la información de los Certificados RUP inmediatamente anteriores, pero para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado actual sea presentado y que en él se acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados,

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Güepsa - Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,83
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,85

En caso de presentarse, por parte de alguna propuesta, un valor "INDETERMINADO" en cualquiera de sus indicadores, el Municipio de manera discrecional podrá solicitar información adicional o aclaraciones que le permitan evaluar la razón de este valor y la pertinencia o favorabilidad para el proponente y la entidad convocante. Se llevará a cabo el respectivo análisis de los estados financieros para la decisión discrecional de la entidad. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

13.3.1. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El municipio de Güepsa - Santander, teniendo en cuenta el valor del proyecto y la forma de pago, requiere solicitar indicadores financieros que le permitan brindar confianza y seguridad a la entidad frente al contratista, teniendo en cuenta la forma de pago, sin anticipo y con un pago total al final de la ejecución del objeto contractual, la entidad fija los siguientes indicadores adicionales:





Ponderación de los componentes de los indicadores financieros para proponentes plurales

Para este proceso en particular se aplicará lo reglamentado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente. Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los siguientes son dos ejemplos que ilustran el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un oferente plural siguiendo las recomendaciones anteriormente expuestas:

En un proceso de contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el Decreto 1082 de 2015. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$

13.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Permite medir a fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:





INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Mayor o igual a 0,05

Ponderación de los componentes de los indicadores organizacionales para proponentes plurales Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

Rentabilidad sobre el patrimonio= [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] + [Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

13.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD RESIDUAL (Diligenciar ANEXO 21)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

- CRP = Capacidad residual del Proponente
- A. CO = Capacidad de Organización
- B. E = Experiencia
- C. CT = Capacidad Técnica
- D. CF= Capacidad Financiera
- E. SCE = Saldos de Contratos en Ejecución





La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

Los proponentes harán uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente, y anexara el resultado, documentos soportes, junto con la propuesta, como requisito habilitante

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:
Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Experiencia (E):

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:





El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP)} * \% \text{ Participación}}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40





El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

Capacidad Técnica (CT):

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.

No obstante, se sugiere el establecido en el Anexo 2 de esta guía. El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, para lo cual se sugiere el formato establecido en el Anexo 3 de la presente Guía.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

El valor del contrato en pesos colombianos.

El plazo de ejecución del contrato en meses.

La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.

Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.

Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los





privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (Diligenciar ANEXO 17)

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
- Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
- Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
- Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
- Suministrar elementos o componentes que se requieran.
- Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Liquidar el contrato.
- Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
- Ejecutar la obra en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
- Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ENTIDAD.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas.
- Mantener al frente de las obras al personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD.
- Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD.
- Reparar los accesos en los lugares concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obligaciones.





- p. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- q. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- r. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe cogerse a las normas vigentes.
- s. Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- t. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- u. El Contratista deberá dar amplia oportunidad y proveerá toda la ayuda y asistencia y todas las instalaciones y facilidades que sean necesarias para que el Interventor y/o Supervisor pueda vigilar e inspeccionar las obligaciones con seguridad y comodidad en cualquier momento o en cualquier lugar donde se realice la vigilancia de la medida o inspección sin costo adicional para El Contratante. Si el Interventor y/o Supervisor encuentra que las condiciones para la medida o inspección son inseguras, rehusará a hacer dicha vigilancia de medida o inspección hasta que se corrijan las condiciones de seguridad.
- v. El Contratista suministrará toda la ayuda y asistencia y todas las facilidades, instalaciones, materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para evaluar, medir o inspeccionar los productos sin costo adicional para El Contratante.
- w. Cumplir con el objeto del contrato, según la propuesta presentada y los demás requerimientos exigidos por el municipio de Güepa Santander
- x. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
- y. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello.
- z. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- aa. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsible que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- bb. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
- cc. Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado.
- dd. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales.
- ee. Disponer de los medios necesarios para el transporte de los elementos y asumir los riesgos que se puedan derivar.
- ff. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
- gg. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Garantizar la calidad de los insumos a instalar en la ejecución de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
- b. Los productos que puedan llegar a ser rechazados por la Supervisión serán reemplazados dentro del día siguiente al recibo de los mismos y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
- c. Cumplir con la norma técnica colombiana NTC 5600 del 2018, ICONTEC, o por las disposiciones y términos que exige la norma
- d. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
- e. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Güepa Santander para la ejecución del contrato.
- f. Tramitar con diligencia y cuidado el contrato de obra.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La entidad limitará el presente proceso de selección a MiPymes, siempre que se cumpla con los requisitos que señala el Decreto 1860 de 2021, es decir antes de su apertura, por lo que se limitará a MIPYMES, según el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Anexo 20 – Acreditación de MiPymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el anexo indicado.

16. CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN





Los requisitos habilitantes, criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate y su verificación se encuentran debidamente establecidos en los Pliegos de Condiciones, el cual se encuentra adjunto a los documentos del presente proceso de selección.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con el objeto contractual, se estima que la celebración y ejecución de este, los riesgos que podrían presentarse, serían: el incumplimiento del objeto.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y cinco (5) años más.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	CIVIL Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	Durante el término de ejecución del contrato

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Con fundamento en el análisis efectuado en los presentes Estudios Previos, la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Güepsa concluye que existe una necesidad pública real, actual y debidamente sustentada para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

La necesidad se encuentra plenamente justificada en los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, en el deber estatal de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios consagrado en los artículos 365 y 366 de la Constitución, así como en las competencias asignadas a los municipios por la Ley 142 de 1994 y la Ley 715 de 2001 para asegurar el acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. Del análisis técnico realizado se evidenció que los sectores objeto de intervención carecen actualmente de cobertura del servicio público domiciliario de acueducto, situación que obliga a la población beneficiaria a abastecerse mediante sistemas alternativos, tales como el suministro ocasional por carrotanque y el almacenamiento de aguas lluvias, condiciones que no garantizan la disponibilidad permanente ni la calidad del recurso para consumo humano. En consecuencia, la ejecución del proyecto permitirá ampliar la cobertura del servicio público de acueducto, incorporando aproximadamente sesenta (60) familias rurales mediante la construcción de 7.544 metros lineales de redes de distribución, contribuyendo al cierre de la brecha existente en el acceso al agua potable en el sector rural del municipio.

De igual manera, se verificó que el proyecto se encuentra articulado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Diciendo y Haciendo 2024-2027", corresponde al proyecto identificado con el BPIN No. 202600000015839, cuenta con disponibilidad presupuestal mediante recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y dispone de los estudios y diseños técnicos que soportan la ejecución de las obras proyectadas.

Así mismo, se estableció que la modalidad de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta jurídicamente procedente, por cuanto el presupuesto oficial del proyecto se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad de contratación, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación que rigen la contratación estatal.





Municipio de
Güepsa - Santander
Alcaldia Municipal

NIT 890.207.790-1

Por lo anterior, se recomienda continuar con el trámite contractual correspondiente, mediante la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales definidas en los presentes Estudios Previos.

Atte.

Arq. SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE
SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Municipio de Güepsa Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ing. Ruben Dario Vargas León	Asesor contractual externo	
Revisión técnica	SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE	Secretario de PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE	Asesor Jurídico del Municipio	

